

Independencia, 26 de Marzo del 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000394 - 2019 - MDI

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

El Expediente N° 0004930-2019 de fecha 11/03/2019, presentado por el **SR. GRACIANO VENTURA MONTALVO**, identificado con DNI N° 07161066, (cónyuge) de la **SRA. JUANA ESCALANTE AVALOS** identificada con DNI 07161195 con código de contribuyente N° 0005839 señalando domicilio en Jr. Real Felipe N° 338 PP.JJ José Olaya MZ E LTE 5 eje zonal: Túpac Amaru – Distrito de Independencia (ambos propietarios), mediante el cual solicita el Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser Adulto Mayor;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, precisa: "Incorporas un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.- [...] Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

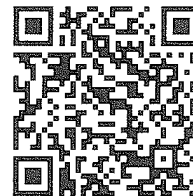
Que, la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de persona adulta mayor no pensionista, solicitado mediante el expediente N° 0004930-2019 de fecha 11/03/2019, presentado por el **SR. GRACIANO VENTURA MONTALVO**, con domicilio en Jr. Real Felipe N° 338 PP.JJ José Olaya MZ E LTE 5 eje zonal: Túpac Amaru – Distrito de Independencia, el cual se encuentra inscrito ante esta corporación edil a nombre del solicitante con el Código de Contribuyente N° 0005839 habiéndose acreditado su calidad de Adulto Mayor, mediante la presentación de: Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base imponible de Impuesto Predial de persona Adulta Mayor No Pensionista en concordancia a lo establecido en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, la copia de D.N.I. del administrado, Certificado Positivo de Propiedad a nombre del administrado emitido por SUNARP, copia de D.N.I de la propietaria, Certificado Positivo de Propiedad de la propietaria emitido por SUNARP, certificado literal P01057997; adjunta a su solicitud, por lo que al cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19° del Decreto Supremo 156-2004-EF y Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

Que de la evaluación de los documentos presentados y el Certificado Literal P01057997 Asiento 00001 se determina que el **SR. GRACIANO VENTURA MONTALVO** identificado con DNI N° 07161066y la **SRA. JUANA ESCALANTE AVALOS** identificada con D.N.I N° 07178284 y código de contribuyente N° 0005839(ambos cónyuges), son propietarios del predio ubicado en Jr.Real Felipe N° 338 PP.JJ José Olaya MZ E LTE 5 eje zonal: Túpac Amaru – Distrito de Independencia **con código de predio N° 050000839**.

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el **SR. GRACIANO VENTURA MONTALVO**, sobre el Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial hasta un monto Equivalente a 50 UIT, respecto al predio ubicado en Jr. Real Felipe N° 338 -0 MZ I LTE 6 eje zonal: Túpac Amaru – Distrito de Independencia, inscrito ante esta corporación edil con código de contribuyente N° 0022379 por los considerandos expuestos.

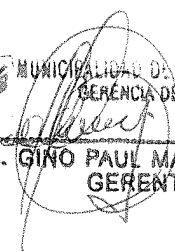


ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las deudas y valores generados por concepto de Impuesto Predial a partir de la fecha en que adquiere dicho beneficio (01/01/2017), a excepción del derecho de emisión correspondiente a cada año fiscal.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER la **SUBSANACIÓN** a nombre de la **SRA. JUANA ESCALANTE ÁVALOS**, ya que en la base de datos Sistema Integral de Gestión Municipal (SINGMUN) de manera errónea registra como **JUANA ESCALANTE DE VENTURAM** y lo correcto es el nombre mencionado en la primera línea del presente párrafo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia al **SR. GRACIANO VENTURA MONTALVO**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE RENTAS
Lc. GINO PAUL MALPICA RÍOS
GERENTE